## JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, veintitrés (23) de diciembre de dos mil veintiuno (2.021).

Ref: Rad. No. 2021-0231, LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL de ZENAIDA SANCHEZ HERRERA contra ARGEMIRO SAAVEDRA VILLANUEVA.

Por ser procedente, se dispone:

- 1. Se rechaza la anterior demanda por cuanto la misma no fue subsanada. Ello conforme al artículo 90 del Código General del Proceso.
- 2. Como quiera que la demanda fue allegada virtualmente, no es necesaria su devolución a la parte interesada. En consecuencia, ciérrese por Secretaría el expediente.

Notifiquese,

## Firmado Por:

Jesus Antonio Barrera Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**513ce8f78622a409efe7543ae4d815524a5b56fa6a3063852f5a1bc08c558f4a**Documento generado en 23/12/2021 03:45:50 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica